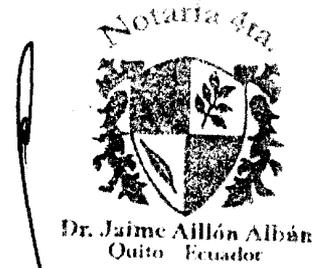




DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001



CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA

INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. "CITRANSFLASH S.A."

OTORGADA POR.

TITO ROBINSON MOSQUERA IBARRA; GUILLERMO HEREDIA BUSTAMANTE Y SEGUNDO COSME LANDETA SARZOSA

CUANTIA: USD 900,00

+ 2
DI 2 COPIAS P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de enero del año dos mil ocho, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: TITO ROBINSON MOSQUERA IBARRA, de estado civil casado; por sus propios derechos; GUILLERMO HEREDIA BUSTAMANTE; de estado civil casado, por sus propios derechos; y, SEGUNDO COSME LANDETA SARZOSA, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan,

1000000

cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE UNA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: TITO ROBINSON MOSQUERA IBARRA, casado; GUILLERMO HEREDIA BUSTAMANTE, casado; SEGUNDO COSME LANDETA SARZOSA, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH., que se registrará por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPañIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH., tiene como objeto social, la prestación del servicio de carga pesada, bodegaje, transportación de la misma, pudiendo para el efecto si fuera del caso contratar montacargas, grúas, tractores, volquetas camiones y/o equipos similares; o por cuenta y riesgo propio valerse de dichas herramientas teniéndolas en propiedad a efecto de dar, facilitar dicho servicio, llevar la representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras, conforme a las leyes de Tránsito, Reglamentos Especiales y Normas de la Comunidad Andino y/o Internacional.- Además, podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de NOVECIENTOS

000000

DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN NOVENTA ACCIONES DE DIEZ
DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
1.- TITO ROBINSON		
MOSQUERA IBARRA	300	30
2.- GUILLERMO		
HEREDIA BUSTAMANTE	300	30
3.- SEGUNDO COSME		
LANDETA SARZOSA	300	30
TOTAL:	900	90

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del capital, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los



0000003

DR. JAIME AILLON ALBAN

títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.

CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO:
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no

reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los vocales del Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías (y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar

1000000

sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las

que este presente , conjuntamente con el secretario ,c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un comisario y su respectivo suplente; LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad

comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

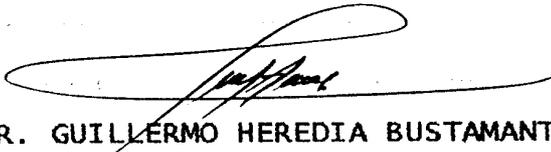
efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. d).- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. f) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. g) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.- Usted señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Germanía Avilés H., portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a

los comparecientes, por mi el Notario aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



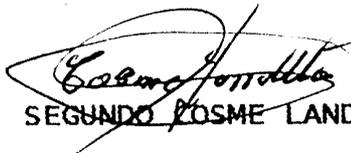
SR. TITO ROBINSON MOSQUERA IBARRA

C.C. 171045139-0



SR. GUILLERMO HEREDIA BUSTAMANTE

C.C. 170702965-6



SR. SEGUNDO ROSME LANDETA SARZOSA

C.C. 170169546-0

FIRMADO) DOCTOR JAME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

EQUATORIANA***** V4444V444E
 CASADO DELIA HEREDIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE LANDETA
 MARIA BARZOSA
 QUITO 07/12/2007
 REN 2665861




Dr. Jaime Aillón, Abán
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170169545-0
 LANDETA BARZOSA SEGUNDO COSME
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO/PELILLO/
 25 ABRIL 1948
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CAYAMBE 1946



EQUATORIANA***** 13935E224E
 CASADO EBLY PILAR HERNANDEZ BARZON
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS HEREDIA
 MARIA BUSTAMANTE
 QUITO 13/08/2015
 REN 0764315



CIUDADANIA 170702965-6
 HEREDIA BUSTAMANTE GUILLERMO
 PICHINCHA/QUITO/PIFO
 24 AGOSTO 1961
 007-2 0166 05118 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961



EQUATORIANA***** V33331P22E
 CASADO DISCI MABEL LANDETA HEREDIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 TITO NELSON MOSQUERA
 GLEA MARIA IBARRA
 QUITO 14/11/2014
 REN 0297703



CIUDADANIA 170702965-6
 MOSQUERA IBARRA TITO ROBINSON
 PICHINCHA/QUITO/PUENZO
 11 JULIO 1969
 002- 0027 00049 M
 PICHINCHA/ QUITO
 PUENZO 1969



1701695460
 CEREA
 UNDO COSME



CERTIFICADO DE VOTACION
 190-0009 1710451590
 MOSQUERA IBARRA TITO ROBINSON
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 PUENZO PARROQUIA



CERTIFICADO DE VOTACION
 168-0009 1707029656
 HEREDIA BUSTAMANTE GUILLERMO
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 PFO PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

073-0010 NUMERO 1701695460 CEDULA
 LANDETA SARZOSA SEGUNDO COSME

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

190-0009 NUMERO 1710451590 CEDULA
 MOSQUERA IBARRA TITO ROBINSON

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

168-0009 NUMERO 1707029656 CEDULA
 HEREDIA BUSTAMANTE GUILLERMO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA



Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da la FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a;

7.01.08

[Handwritten signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, DICIEMBRE 26 DEL 2007

Mediante comprobante No. **49647850**, el (la) Sr. **HEREDIA BUSTAMANTE GUILLERMO**,
MOSQUERA IBARRA TITO ROBINSON, LANDETA SARZOSA SEGUNDO COSME

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **900.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO**
FLASH S.A. CITRANSFLASH

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HEREDIA BUSTAMANTE GUILLERMO	US.\$.	300.00
MOSQUERA IBARRA TITO ROBINSON	US.\$.	300.00
LANDETA SARZOSA SEGUNDO COSME	US.\$.	300.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 900.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: **3.00%** de certificados de ahorro a **30 días** para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA CUMBAYA
 Jenny Bonavides Y.
 C. EJECUTIVA DE NEGOCIOS
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CUMBAYA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169171
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2007 3:30:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7167017 COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANFLASH

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANFLASH
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

0000010

**RESOLUCION No. 008-DIR-017-2006-CNTTT
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No. 5134 de 21 de Junio del 2006, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pone en conocimiento de este Organismo el error cometido en la Resolución No. 033-CJ-017-2006-CNTTT, de 25 de Abril del 2006.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 038-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT, de fecha 16 de Enero del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 033-CJ-017-2006-CNTTT, de 25 de abril de 2006, relacionado con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

DICE "domiciliada en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos
DEBE DECIR "domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha".

2. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

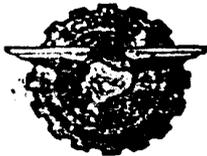
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los Veinte y cuatro días del mes de Enero del dos mil siete, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Dr. Ángel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ENC.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 033-CJ-017-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

1. Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH**", con domicilio en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

Nº	ACCIONISTAS	C. I.
1	SEGUNDO COSME LANDETA SARZOSA	170169546-0
2	SEGUNDO REMBERTO LANDETA SARZOSA	170196337-1
3	TITO ROBINSON MOSQUERA IBARRA	171045159-0
4	GUILLERMO HEREDIA BUSTAMANTE	170702965-6
5	JOSE IGNACIO LANDETA MENDOZA	170832107-8
6	NELSON FELIPE LANDETA MENDOZA	170913992-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

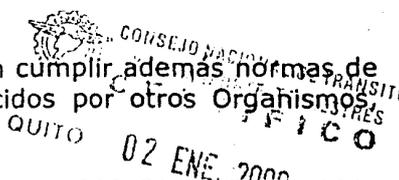
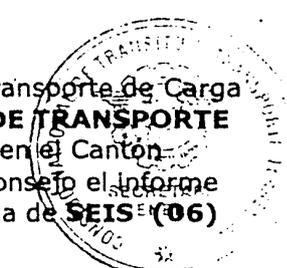
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 038-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 16 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 038-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 16 de 2006, suscrito por la





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000011

Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH**", con domicilio en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paolina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ENCARGADA



... AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. "CITRANSFLASH S.A." OTORGADA POR LOS SEÑORES: TITO ROBINSON MOSQUERA IBARRA, GUILLERMO HEREDIA BUSTAMANTE Y SEGUNDO COSME LANDETA SARZOSA, debidamente sellada y firmada hoy día viernes once de enero del año dos mil ocho.- LO TESTADO NO CORRE.-

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUION DE GUION DDF, DE DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. "CITRANSFLASH S.A." APROBADA POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION No. 08.O.IJ.000469 DE CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA., otorgada ante mí, el SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO., En Quito, hoy día MARTES DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- LO TESTADO NO CORRE.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de Febrero del 2.008, bajo el número **868** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S. A. CITRANSFLASH**", otorgada el 07 de Enero del 2.008, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11988**.- Quito, a veinte y seis de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

07851

Quito, 04 ABR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO FLASH S.A. CITRANSFLASH**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL